**CIRCULAR No 015**

DE: **SECRETARIA DE EDUCACIÓN.**

PARA: **DOCENTES EN PROPIEDAD.**

ASUNTO: **POSTULACION A ENCARGO – VACANTES TEMPORALES DE COORDINADORES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ INEM y PEDAGÓGICO.**

FECHA: **Marzo 5 de 2021.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 490 de 2016, Decreto 2105 de 2017 y en aras de garantizar los derechos de carrera, se convoca a todos los (las) Docentes de los establecimientos educativos del municipio de Pasto, para que manifiesten su interés de ser beneficiarios del derecho preferencial a ser encargados (as) en las vacantes Temporales existente en en las Instituciones Educativas Municipales Luis Delfin Insuasty Rodriguez y Pedagógico.

Los (Las) Docentes, deberán manifestar su intención a ser beneficiario (a) mediante escrito presentando en la Secretaría de Educación- oficina de Atención al Ciudadano en horario de 8:00 am a 4:00 Pm, hasta el **16 de marzo de 2021.**

El **Artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 2105 de 2017**, establece: "***Encargo***. *El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:*

***1.*** *Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:*

*a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.*

*b) Encargo de director rural: docente.*

*e) Encargo de coordinador: docente.*

***2.*** *Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.*

***3.*** *Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.*

***4.*** *Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.*

***5.*** *Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.*

***Parágrafo 1.*** *Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión*

*Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.*

***Parágrafo 2.*** *Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1° de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 Y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses."*

el Artículo 2.4.6.3.7. **del Decreto 1075 de 2015** adicionado por el Decreto 490 de 2016, dispone: *"Experiencia para cargos directivos docentes.* Para ocupar un cargo de directivo docente, deberá acreditarse la siguiente experiencia, según el caso:

1. **Rector**: los aspirantes a cargo de rector deberán acreditar, …
2. **Director Rural:** los aspirantes a cargo de director rural deberán acreditar, …
3. **Coordinador:** los aspirantes deberán acreditar, como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en educativa, de los cuales, mínimo, cuatro (4) deben ser en cargos docentes o docentes directivos de tiempo completo, en cualquier nivel educativo y tipo de institución, oficial o privada. Los aspirantes podrán acreditar máximo un de experiencia profesional en otro tipo cargos, siempre y cuando en estos hayan cumplido funciones de administración de personal, de finanzas o de planeación en instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo.

El **artículo 2.4.6.3.8 Ibidem**, asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia de adoptar el manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos del sistema especial de carrera docente, con el fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en el proceso de selección y vinculación de los educadores de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales certificadas; en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el referido manual de requisitos, competencias y funciones mediante el Anexo I de la Resolución 15683 del 1° de agosto 2016, el cual establece respecto del cargo de Coordinador lo siguiente:

| **Propósito principal** |
|---|
| Apoyar la gestión directiva y liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de coordinar el trabajo de los profesores, facilitar y orientar los procesos educativos que permitan el desarrollo académico y personal de los estudiantes y establecer planes de mejoramiento continuo, en estrecha relación con la dirección del plantel y de las diferentes instancias colegiadas del gobierno escolar y de asesoría institucional. |

| **Requisitos mínimos de formación académica y experiencia** | |
|---|---|
| **Profesionales licenciados** | |
| **Formación académica** | **Experiencia mínima** |

| | |
|---|---|
| • Licenciatura | **Cinco (5) años** de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:<br><br>**1. Cinco (5) años** en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,<br><br>**2. Cuatro (4) años** en un cargo docente o directivo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, **y,**<br><br>**Un (1) año** de experiencia en otro tipo de cargos de los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo. |

| **Profesionales no licenciados** | |
|---|---|
| **Formación académica** | **Experiencia mínima** |
| Título profesional universitario en cualquier área del conocimiento. | **Cinco (5) años** de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:<br><br>**1. Cinco (5) años** en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,<br><br>**2. Cuatro (4) años** en un cargo docente o directivo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, **y,**<br><br>**Un (1) año** de experiencia en otro tipo de cargos de los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo. |

Mediante Resolución No 0301 del 12 de febrero de 2021, se estabeció un protocolo para designar en encargatura cargos de directivos docentes de las Instituciones Educativas oficiales del muncipio de Pasto.

**CRITERIOS HABILITANTES:**

- El postulado debe ser un Docente o Directivo docente de carrera que se desempeñe en propiedad en la planta global del municipio de Pasto y se encuentre en servicio activo.
- El aspirante NO debe haber sido sancionado en el último año anterior a la convocatoria y no debe encontrarse incurso en procesos disciplinarios, por conductas derivadas de su ejercicio profesional.
- Si el postulado es regido por el Decreto 1278 de 2002, debe acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación de desempeño.

1. **CRITERIOS EVALUABLES:** El Comité Evaluador para seleccionar los directivos docentes y docentes postulados al proceso de encargatura determinó los siguietes criterios:

**Experiencia Laboral así:**

1. **Experiencia General:**

- De 1 a 5 años laborados se asignará un puntaje de 1 punto
- De 6 a 10 años laborados se asignará un puntaje de 2 puntos.
- De 11 a 20 años laborados se asignará un puntaje de 3 punto
- De 21 a 30 años laborados se asignará un puntaje de 4 puntos.
- De 31 a 40 años laborados se asignará un puntaje de 5 punto
- De 41 y más años laborados se asignará un puntaje de 6 puntos.

2. **Experiencia Específica:**

- De 1 a 5 años laborados se asignará un puntaje de 2 puntos
- De 6 a 10 años laborados se asignará un puntaje de 4 puntos.
- De 11 a 20 años laborados se asignará un puntaje de 5 punto
- De 21 a 30 años laborados se asignará un puntaje de 6 puntos.
- De 31 a 40 años laborados se asignará un puntaje de 7 punto
- De 41 y más años laborados se asignará un puntaje de 8 puntos.

3. **Formación Académica así:**

- Doctorado 16 puntos.
- Magister 12 puntos.
- Espealista 8 puntos.
- Título Adicional 4 puntos por cada título.

4. **Reconocimientos** 10 puntos

- ✓ Los reconocimientos, premiso o estímulos deben ser en el ejerccio de la labor docente y acreditada por la autoridad competente, aportando copia autentica de los documentos que los soporten.
- ✓ De conformidad con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón de la entidad o empresa [quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones]
- Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.
- Relación de funciones desempeñadas.

GLORIA ENEYDA JURADO ERAZO
Secretaria de Educación Municipal

Revisó: :

SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA
Profesional Universitario de Talento Humano

LUIS CARLOS PATIÑO DORADO
Subsecretario Administrativo y Financiero

MARTHA CECILIA RUANO MORENO
Asesora Juridica SEM

Sandra Moreno Gómez